



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Ref. Rad. Proceso No. 2021-00144-00

Interlocutorio Nro.183

Teniendo en cuenta que el extremo demandante en el presente proceso Ejecutivo de Alimentos dentro del término concedido para subsanar la falencia que presentaba el libelo demandatorio no lo realizó, se DISPONE:

*PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutivo de Alimentos instaurada por **MARIA DEL MAR CASTRO GIRALDO**, dirigida en contra de **LIBARDO PAYAN SAMBONY**. Como consecuencia de lo anterior devolver los anexos de la demanda.*

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído archivar actuación previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ